

TEXTO ORIGINAL.

Ley publicada en el Periódico Oficial, el viernes 24 de diciembre de 2021.

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 119.-

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, COAHUILA DE ZARAGOZA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general, y tiene por objeto el establecimiento de las cuotas, tasas o tarifas de aquellas fuentes de ingresos que se perciban en cada ejercicio fiscal. Así mismo, se establecerán aquellas disposiciones de vigencia anual que se consideren necesarias para el ejercicio de las atribuciones fiscales y los montos aplicables por concepto de multas por infracciones cometidas a disposiciones fiscales en el Municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza.

La presente Ley se encuentra regulada en los términos establecidos en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, específicamente en lo referente a los ingresos para el ejercicio fiscal del Año 2022, mismos que se integran en base a los conceptos señalados a Continuación:

Se entenderá por UMA a Unidad de Medida y Actualización.

		Presupuesto de Ingresos Contenido en la Ley de Ingresos 2022	ESCOBEDO
		TOTAL DE INGRESOS	49,984,980.98
1		Impuestos	158,610.86
	1	Impuestos Sobre los Ingresos	0.00
	2	Impuestos Sobre el Patrimonio	151,729.63
	1	Impuesto Predial	144,056.61
	2	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	7,673.02
	3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00
	4	Impuestos al comercio exterior	0.00
	5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
	6	Impuestos Ecológicos	0.00

	7	Accesorios	6,881.23
	1	RECARGOS	6,881.23
	8	Otros Impuestos	0.00
	1	Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles	0.00
	2	Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	0.00
	9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación de pago	0.00
2		Cuotas y Aportaciones d seguridad social	0.00
3		Contribuciones de mejoras	0.00
4		Derechos	135,848.29
	1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio publico	0.00
	2	Derechos por Prestación de Servicios	46,097.18
	1	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	46,020.18
	2	Servicios en Panteones	0.00
	3	Otros servicios	77.00
	3	Otros Derechos	89,751.11
	1	Expedición de Licencias para Construcción	0.00
	2	Expedición de Licencias para Fraccionamientos	0.00
	3	Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	7,651.00
	4	Servicios Catastrales	1,804.11
	5	Servicios por Certificaciones y Legalizaciones	8,039.00
	6	Refrendo Anual	72,257.00
	7	Expedición de Constancias de No Antecedentes Penales	0.00
	4	Accesorios	0.00
	5	Derechos comprendidos en las fracciones de la Ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes	0.00
5		Productos	86,935.60
6		Aprovechamientos	96,464.80
	1	Aprovechamientos de Tipo Corriente	96,464.80
	1	Faltas al Reglamento de Policía	0.00
	2	Ingresos Extraordinarias	96,464.80
	2	Aprovechamientos de capital	0.00
7		Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00
8		Participaciones y Aportaciones	49,507,121.43
	1	Participaciones	27,330,662.80
	1	ISR PARTICIPABLE	1,231,630.80

	2	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	24,210,214.00
	3	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	716,768.00
	4	FONDO DE FISCALIZACION PARA LAS ENTIDADES	0.00
	5	IMPUESTO ESP. S/PROD Y SERVICIO	641,790.00
	6	IMPUESTO SOBRE AUTOS NUEVOS	391,280.00
	7	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES	0.00
	8	Hidrocarburos	0.00
	9	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	\$138,980.00
2		Aportaciones	4,174,659.60
	1	FISM	2,159,665.60
	2	FORTAMUN	2,014,994.60
3		Convenios	18,001,799.03
	1	Hidrocarburos	18,001,799.03
9		Transferencias, Asignadas, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
10		Ingresos derivados de Financiamiento	0.00

TÍTULO SEGUNDO DE LAS CONTRIBUCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 2.- El impuesto predial se pagará con las tasas siguientes:

I.- Sobre los predios urbanos 5 al millar anual.

II.- Sobre los predios rústicos 3 al millar anual.

III.- En ningún caso el monto del impuesto predial urbano será inferior a \$9.54 por bimestre.

Cuando la cuota anual respectiva al impuesto a que se refiere este capítulo se cubra antes del 31 de enero, se le otorgará un incentivo al contribuyente por un 15% del monto total por concepto de pago anticipado, durante el mes de febrero se otorgará el 10% y durante el mes de marzo se otorgará el 5%.

Los propietarios de predios urbanos que sean pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad, cubrirán únicamente el 50% de la cuota que les correspondan, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

ARTÍCULO 3.- Es objeto de este impuesto, la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el Municipio